

Modificación del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones

El pasado mes de febrero, se ha publicado el [Real Decreto 62/2018, de 9 de febrero](#), por el que se modifica el Reglamento sobre la instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios, aprobado por el [Real Decreto 1588/1999, de 15 de octubre](#), y el Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por el [Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero](#).

La aprobación de este real decreto reduce las comisiones y eleva la liquidez de los planes y fondos de pensiones. Se ha optado por no establecer limitaciones ni condicionantes adicionales para la disponibilidad de los derechos consolidados, considerando que este supuesto de liquidez, en función de la antigüedad de las aportaciones, supone un incentivo para la contratación de estos productos que puede impulsar el desarrollo de los sistemas de previsión social complementaria.

En el Reglamento sobre la instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios, se incorporan cambios en relación con los seguros concertados con mutualidades de previsión social y planes de previsión social empresarial.

Respecto a la modificación en el Reglamento de planes y fondos de pensiones, se incluye un nuevo supuesto de liquidez en planes de pensiones y sistemas análogos y se adaptan los procedimientos de movilización de derechos. Entre las novedades podemos mencionar las siguientes:

- Los partícipes de los planes de pensiones del sistema individual y asociado podrán disponer anticipadamente del importe, total o parcial, de sus derechos consolidados correspondiente a aportaciones realizadas con al menos diez años de antigüedad. Los partícipes de los planes de pensiones del sistema de empleo podrán disponer de los derechos consolidados correspondientes a las aportaciones y contribuciones empresariales realizadas con al menos diez años de antigüedad, si así lo permite el compromiso y lo prevén las especificaciones del plan y con las condiciones o limitaciones que éstas establezcan en su caso. A estos efectos, los derechos derivados de aportaciones a planes de pensiones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 2015, con los rendimientos correspondientes a las mismas, serán disponibles a partir del 1 de enero de 2025.
- Respecto a las entidades gestoras y depositarias de fondos de pensiones, se diferencian las comisiones de gestión según tres tipos de fondos de pensiones:
 - Fondo de pensiones de renta fija: 0,85 por ciento anual.
 - Fondo de pensiones de renta fija mixta: 1,30 por ciento anual.
 - Resto de fondos de pensiones: 1,50 por ciento anual.
- Además se reduce la comisión máxima de depósito al 0,20%.

Entrada en vigor

El Real Decreto entró en vigor el 11 de febrero, excepto la aplicación de los nuevos límites de las comisiones de gestión y depósito, que lo hará a los dos meses desde la fecha de su publicación en el BOE, es decir a partir del 10 de abril de 2018.